

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 118/2003

Santísima Trinidad, 09 de Diciembre de 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, mediante Ley de la República N° 2061, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", como estructura operativa del Ministerio de Asuntos Campesinos, y Agropecuarios (MACA), encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, el Art. 2 de la citada Ley, se refiere a las competencias del "**SENASAG**", entre ellas en su inc. c) La acreditación a personas, naturales o jurídicas, idóneas para la prestación de servicios de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria y el inc. h) Establecer mecanismos de financiamiento para el desarrollo de las competencias del "**SENASAG**", así como convenios interinstitucionales, con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que, mediante Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del 2000, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, entre las atribuciones mencionadas en el Art. 7, en su Inc. b) Resolver los asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas; inc. c) Administrar la prestación de servicios para el logro de su misión institucional; inc. o) Emitir las certificaciones sanitarias de exportación e importación correspondientes; inc. u) Suscribir con instituciones nacionales, públicas y privadas convenios y contratos, y el inc. v) Ejercer las demás atribuciones que permitan el cumplimiento de su misión institucional.

Que, en fecha 01/04/2001 el "**SENASAG**" y FEGABENI, institución matriz de las asociaciones de Ganaderos de los Departamentos del Beni y Pando, suscribieron el Convenio por el cual el "**SENASAG**", autoriza a FEGABENI, la emisión y administración de la Guía de Movimiento de Animales (GMA).

Que, el Convenio suscrito con las Asociaciones de Ganaderos de la Provincia Cercado, Cochabamba, Riberalta, Guayaramerín, San Joaquín, Loreto y San Ramón del Departamento del Beni en fecha 03/10/2003, vulnera el Convenio firmado con FEGABENI y pone en serio riesgo el Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa, perjudicando al sector ganadero del país en su conjunto.

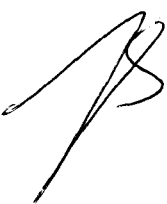
Que, el "**SENASAG**", no está autorizado a manejar cuentas o recaudar fondos de índole privado y posterior transferencia de los mismos a cuentas privadas, generando esta situación un manejo poco transparente de recursos y fondos, este procedimiento no está enmarcado en la Ley N° 1178.

Que, la firma de cualquier Convenio, debe tomar en cuenta que no afecte la institucionalidad a los intereses y normal desenvolvimiento de actividades del "**SENASAG**", en vista que los mismos pueden afectar la credibilidad y relacionamiento con organismos internacionales de financiamiento y cooperación.

Que, el Convenio suscrito en fecha 03/10/2003 en la práctica compromete seriamente la credibilidad del "**SENASAG**", como organismo técnico oficial del Estado Boliviano.

Por lo que con el objeto de preservar el accionar del "**SENASAG**", dirigido al aspecto netamente técnico sanitario, y precautelando que esta institución se mantenga al margen de cualquier conflicto que no sea el tema de la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria, y con la facultad conferida por la Ley N° 2061 y el Decreto Supremo N° 25729, se hace necesario dictar la presente Resolución Administrativa tendiente a lograr este objetivo.

///...



...///

“2”

POR TANTO:

El Director Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria “**SENASAG**”, con las atribuciones conferidas por el Art. 7 inc. b) y 10 Inc. e), del Decreto Supremo No. 25729 de 7 de abril de 2000:


RESUELVE:

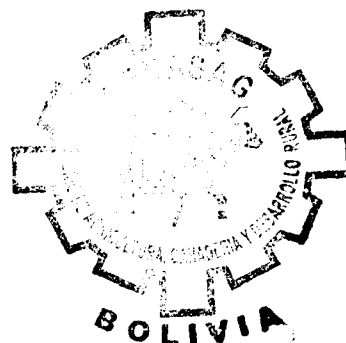
ARTÍCULO PRIMERO.- Se deja sin efecto el Convenio Interinstitucional suscrito entre el “**SENASAG**” y las Asociaciones de Ganaderos de la Provincia Cercado, Cocharcas, Riberalta, Guayaramerín, San Joaquín, Loreto y San Ramón del Departamento del Beni, en fecha 03/10/2003.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Procédase a la conciliación de cuentas y saldos por conceptos de la emisión de la Guía de Movimiento de Animales (GMA), durante el tiempo que estuvo en vigencia el Convenio.

Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, el Jefe Nacional de Sanidad Animal, el Jefe Nacional del “**PRONEFA**”, las Jefaturas Distritales competentes y el Jefe Nacional de Asuntos Administrativos del “**SENASAG**”, a partir de la fecha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Lic. Freddy Mauricio Rodríguez Rodríguez
DIRECTOR NACIONAL
Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
SENASAG - MACIA




Dr. Bernabé Arteaga Temo
ABOGADO
M.C.A. 000576 - RUC 1033743
JEFE NACIONAL ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MAGDER

C./Arch.
Mencionados
D.N.
UNAJ / Dr. B. Arteaga.